

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-4486 *Resolución Rectoral de 1 de junio de 2022 (R.R. 445/2022), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 26 becas del Programa Becas Santander Estudios | Progreso 2022-2023 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2022/2023 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster.*

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa "Becas Santander Estudios | Progreso", Convocatoria 2022/2023. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y el Banco Santander, S. A., de 3 de enero de 2022.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior al alumnado con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado o Máster que hubieran sido beneficiarios de una beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional, el Gobierno Vasco o el Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso académico 2021/2022. En el caso del alumnado de nuevo ingreso en primer curso de Grado se tendrá en cuenta si han sido beneficiarios de una beca socioeconómica para estudios de bachillerato.

Además, el Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultural o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

Artículo 1. Destinatarios y requisitos

Podrá ser beneficiario de este Programa el alumnado de la Universidad de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en los estudios de Grado o Máster oficial impartidos en la Universidad de Cantabria en el curso académico 2022/2023.
- Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.
- Haber recibido en el curso académico 2021-22 una beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o, en su caso del Gobierno Vasco, o una beca del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso del alumnado de nuevo ingreso en primer curso de Grado haber obtenido una beca convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios de bachillerato o formación profesional.

Artículo 2. Número de Becas.

Se concederá un máximo de 26 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Estudiantes de Grado: 23 becas distribuidas de la siguiente forma:

- Estudiantes de nuevo ingreso: 5 becas.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 18 becas.

Estudiantes de Máster Oficial: 3 becas.

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

Artículo 3. Cuantía de la beca.

El importe unitario de la beca que recibirá cada estudiante para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de Grado o Máster para el curso 2022-2023 será de mil euros (1.000 euros).

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 26.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 60.0000.489.04 "Becas Santander Progreso" del Presupuesto 2022 de la Universidad de Cantabria.

Artículo 4. Criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado:

— Estudiantes de nuevo ingreso: Nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

— Estudiantes de 2º curso y sucesivos: Nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2021-22.

Para estudiantes de Máster:

— Estudiantes de primer curso: Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.

— Estudiantes de segundo curso: Nota media obtenida en primer curso de Máster.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com preferiblemente con el correo electrónico como estudiante de la Universidad de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 11 de octubre de 2022.

Artículo 6. Comisión de Selección de Becarios.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una Comisión de Selección de Becarios con la composición que a continuación se señala:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Vocales:

- Gerente de la Universidad de Cantabria.
- Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- Jefa del Servicio de Gestión Académica.
- Presidente del Consejo de Estudiantes.

Secretario: Adjunto a la Jefatura del Servicio de Gestión Académica.

Artículo 7. Propuesta de concesión y denegación de becas.

1. La Comisión de Selección de Becarios realizará la asignación de las becas según los criterios establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria. A tal efecto, la Comisión podrá requerir los documentos que considere necesarios, en su caso, para la resolución de solicitudes de becas.

2. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de becas que se hará pública en la página web de la Universidad de

Cantabria (www.web.unican.es). Además, con carácter meramente informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

3. Se concederá un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. La Comisión de Selección de Becarios estudiará las alegaciones presentadas y formulará propuesta de resolución que elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva.

Artículo 8. Resolución.

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria con la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas concedidas que se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria, entendiéndose que quedan denegadas las solicitudes presentadas y no publicadas en dicha resolución.

2. La resolución de la convocatoria que pondrá fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria. Contra la resolución de dicho recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria. En caso de resolución expresa el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa, el plazo para interponer el recurso será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, contra la resolución de la convocatoria, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

En caso de haberse formulado recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

Artículo 9. Aceptación y abono de la beca.

El alumnado que obtenga las becas deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, desde el 1 hasta el 7 de diciembre de 2022 (ambos incluidos).

En el supuesto de que la Universidad haya otorgado todas las becas, si se produjera la no aceptación por el alumnado seleccionado, la Universidad asignará las ayudas sobrantes entre el alumnado que cumpla los requisitos necesarios hasta que se cubran todas las becas ofertadas en la presente convocatoria.

El periodo de resignación de becas, en caso de renuncias será del del 8 al 14 de diciembre de 2022 (ambos incluidos).

Una vez se asignen las becas al nuevo alumnado, éste deberá aceptar en el plazo de 7 días a través de la web www.becas-santander.com

En el caso de que, una vez finalizado el período de reasignación, resultara alguna ayuda sobrante, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que éste pueda asignarla a otra Universidad de acuerdo con los criterios que considere oportunos.

La Universidad de Cantabria, a partir del 15 de diciembre de 2022, realizará el abono de la beca de mil euros (1.000 euros) a cada uno de sus estudiantes mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre del alumnado en el Banco Santander S. A., una vez que el estudiante acepte la beca.

Artículo 10. Incompatibilidad de las becas.

La percepción de la beca objeto de la convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

Artículo 11. Verificación de becas concedidas.

En caso de que el alumnado que obtenga la beca finalmente no realizara sus estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Cantabria, tendrá que devolver el dinero del Programa a la Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario. La Universidad será la encargada de otorgar esta beca al siguiente alumnado que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Artículo 12. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

Santander, 1 de junio de 2022.

El rector, P.D., RR 429/2022, de 25 de mayo de 2022,
el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

2022/4486

CVE-2022-4486